



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 039

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y el Art. 33, literal II y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y la misión de la Universidad Popular del Cesar.

Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que en año 2001, la UNESCO aprobó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, donde se destaca la importancia de los idiomas para la promoción de la diversidad cultural, define los criterios para el uso de los idiomas desde tres puntos clave: el respeto de la lengua materna, la diversidad lingüística en todos los niveles de enseñanza y el fomento del aprendizaje de varios idiomas desde la más temprana edad.

Que la Ley 1651 de 2013, sobre bilingüismo, en el Artículo 8, especifica la “prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales”.

Que en el marco de un horizonte prospectivo para la educación bilingüe castellano-Inglés, el plan del Gobierno Nacional 2015-2025 denominado Colombia, very well, propone una estrategia integral e intersectorial a largo plazo que tiene el fin de revertir el bajo nivel de inglés que tienen tanto los docentes como los estudiantes colombianos. (MEN, 2014).



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 039

FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA LINGÜÍSTICA EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

Que la Universidad Popular del Cesar, como Institución de Educación Superior, publica del orden Nacional, acoge las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 25 de julio de 2016.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la Política Lingüística para la Universidad Popular del Cesar, contenida en el documento anexo.

Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

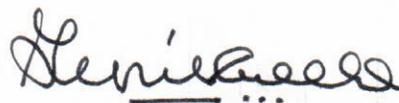
Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisarán el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este artículo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26.JUL.2016


ALDEMAR PALMERA CARRASCAL
Presidente de la sesión


IVAN MORON CUELLO
Secretario